



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS MINEROS DEL CERREJON
"COOMICERREJON"
DEMANDADO: AURORA REMEDIOS FLOREZ BRUZON
RADICADO: 44-279-40-89-002-2023-00346-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

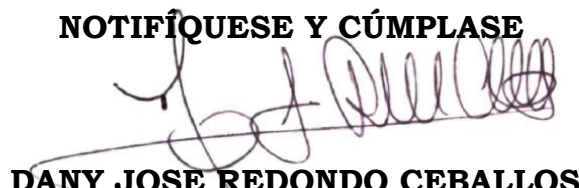
PRIMERO: DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCION del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la mesada pensional, prestaciones sociales, bonificaciones, liquidaciones, y demás emolumentos embargables que posea la demandada AURORA REMEDIOS FLOREZ BRUZON, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.636.445, como pensionada del FONDO DE PENSIONES PORVENIR. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada AURORA REMEDIOS FLOREZ BRUZON, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.636.445, en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SANTANDER, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO W, JURISCOOP, CITIBANK, BANCO DE OCCIDENTE, LULO BANK, BANCO MUNDO MUJER, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO ITAU. Exceptúense los dineros inembargables.

TERCERO: Por secretaría, LÍBRENSSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

CUARTO: LIMÍTESE el embargo a la suma de TRECE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 13.110.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez